

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2465

ARTÍCULO 1º: Ordénese al Departamento Ejecutivo a realizar un censo y relevamiento en el Cementerio Municipal. Este censo tendrá por objeto:

- a) Determinar la cantidad de Nichos , Panteones , Sepulturas y Bóvedas ; y la titularidad de cada uno de ellos existentes en el Cementerio Municipal.-
- b) Determinar los Nichos , Panteones , Sepulturas y Bóvedas que se encuentran en estado de deterioro , abandono y/o sin identificación.-

ARTÍCULO 2º: Conforme a los resultados que arroje el Censo , el Departamento Ejecutivo notificará e intimará por el medio que considere adecuado a titulares , deudos y/o interesados de Nichos , Panteones , Bóvedas y/o cualquier otro tipo de sepultura que se encuentren en estado de manifiesto abandono o ruinosos , o en peligro de derrumbe o que pongan en peligro la salud pública para que procedan a presentar un Plan de trabajo con el objeto de efectuar en forma inmediata las reparaciones necesarias , bajo apercibimiento de disponerse por el Departamento Ejecutivo la caducidad de las concesiones , cualquiera sea el plazo de su otorgamiento , inclusive las otorgadas por 99 años.-----

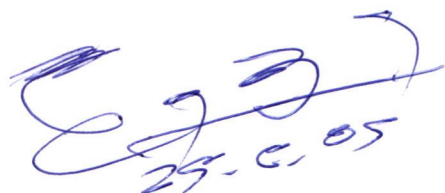
ARTÍCULO 3º: Notificados los titulares , deudos y/o interesados enunciados en el artículo anterior tendrán un plazo de 30 días para que presenten el plan de trabajo y reparación. Dentro de los 120 días deberán realizar las reparaciones y mejoras. Este Plazo se contará a partir de la efectiva aprobación del antes mencionado plan de trabajo por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Municipio. Esta Secretaria deberá expedirse dentro de los 20 días de presentados dichos planes.-----

ARTÍCULO 4º: Vencidos los plazos establecidos en el artículo anterior que crean obligaciones a los particulares el Departamento Ejecutivo deberá decretar la caducidad de la concesión y notificará a los titulares deudos y/o interesados intimándoles a que procedan a retirar los restos que se encuentran en el Sepulcro bajo apercibimiento de destinar los mismos al Osario común. En los casos en que por su condición el cadáver no pudiera ser reducido se deberá sepultar en tierra.-----

ARTÍCULO 5º: Si existieren sepulturas sin identificación el Departamento Ejecutivo deberá proceder a la identificación del mismo dentro del plazo de 180 días de promulgada la presente. Si no se pudiera establecer la identidad de la sepultura el Departamento Ejecutivo deberá proceder a la caducidad de la concesión y actuar conforme las prescripciones del artículo cuarto (4º) de la presente. Para aquellos que deban ser sepultados en tierra se dispondrá de un sector específico.-----

ARTÍCULO 6º: Créase por la presente un Registro de Actuaciones del Cementerio Municipal en el que se asentarán :

- a) Nichos , Bóvedas , panteones y Sepulturas , su titularidad y plazo de concesión.-
- b) Datos del difunto y del titular de la sepultura.-
- c) Ubicación de cada sepultura conforme a la sectorización y numeración correspondiente.-
- d) Datos de movimientos y/o traslados , reducciones etc. Que se realicen.-
- e) Cualquier otro dato de relevancia en relación con la identidad , ubicación , concesión de las sepulturas.-----


25. C. 05

ARTÍCULO 7º: La Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal deberá confeccionar un plan de obras para el Cementerio Municipal en el que deberá determinar los sectores para futuros Nichos , Panteones y/o Sepulturas en tierra.-----

ARTÍCULO 8º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


JULIO ALBERTO BAUER
Presidente